

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de noviembre de 2023, de Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la Resolución de 29 de julio de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

BDNS (Identif.): 710609.

Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149 la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y su correspondiente extracto.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 188, de 29 de septiembre de 2023, se modifica la citada Resolución de 29 de julio de 2023, añadiendo la letra i) al resuelve cuarto de la convocatoria, con el siguiente literal: «i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo».

En los resuelve primero y cuarto de la citada convocatoria se establecen los datos principales del régimen de financiación de esta línea de subvenciones, con el siguiente detalle:

Línea	Total crédito presupuestario	Partidas presupuestarias	Código financiación	Anualidad
Programa de empleo y formación	90.000.000 €	1200180000G/32D/46003/00/S0044	S0044	2023
		1200180000G/32D/48303/00/S0044		
	4.000.000 €	1200180000G/32D/48303/00/S0044	S0044	2024

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
ALMERÍA	5.596.948,97 €	260.323,21 €	260.323,21 €	6.117.595,39 €
CÁDIZ	7.342.545,06 €	341.513,73 €	341.513,73 €	8.025.572,52 €
CÓRDOBA	10.496.429,62 €	488.206,03 €	488.206,03 €	11.472.841,68 €
GRANADA	9.912.559,24 €	461.049,27 €	461.049,27 €	10.834.657,78 €
HUELVA	4.451.462,01 €	207.044,75 €	207.044,75 €	4.865.551,51 €
JAÉN	8.716.479,56 €	405.417,66 €	405.417,66 €	9.527.314,88 €
MÁLAGA	14.423.487,43 €	670.859,88 €	670.859,88 €	15.765.207,19 €
SEVILLA	25.060.088,11 €	1.165.585,47 €	1.165.585,47 €	27.391.259,05 €
TOTAL	86.000.000 €	4.000.000 €	4.000.000 €	94.000.000 €

00293579

Finalizado el plazo de solicitudes, un total de 224 solicitudes han resultado beneficiarias suplentes en todas las provincias, lo cual ha superado con creces las expectativas iniciales, teniendo en cuenta las dos convocatorias anteriores de 2021 y 2022, haciendo insuficiente la estimación de crédito inicial de la convocatoria (94 millones de euros). El importe total asociado a estas entidades beneficiarias suplentes, tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro, asciende a 91.956.238,45 millones de euros (82.830.504,51 € de entidades públicas y 9.125.733,94 € de entidades sin ánimo de lucro).

Considerando que la finalidad de esta línea de subvención es contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permita a la persona trabajadora compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo, aumentando, de esta manera, el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y reduciendo la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación, mejorando sus posibilidades de inserción laboral a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, se estima conveniente proceder a establecer la dotación presupuestaria correspondiente para dar cobertura al máximo número de entidades beneficiarias suplentes a fin de permitir incentivar el mayor número posible de contrataciones.

El artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, preceptúa que la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo. En este sentido, como ya se ha señalado, se pronuncia la letra i) del resuelve cuarto de la convocatoria.

El artículo 9.3 de la citada Orden de 6 de abril de 2018 dispone que: «Toda modificación de las cuantías totales máximas del crédito afectado a una convocatoria, así como la que se produzca en la distribución de aquéllas entre los distintos ámbitos territoriales o funcionales de concurrencia, entre los distintos ejercicios presupuestarios, y la que derive de la utilización de la dotación adicional prevista en el apartado 2, requerirá la correspondiente modificación de la autorización inicial del gasto».

Asimismo, el artículo 9.4 de la misma orden establece que el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado se realiza una ampliación de crédito por el valor máximo estimado de 84.788.798,39 millones de euros.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ampliar el crédito establecido en los resuelve primero y cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la

00293579

concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, por una cuantía máxima de 84.788.798,39 millones de euros y con la siguiente distribución, de acuerdo de acuerdo con el criterio establecido en la letra g) del resuelve cuarto de la convocatoria:

Línea	Total crédito presupuestario	Partidas presupuestarias	Código financiación	Añualidad
Programa de empleo y formación	80.938.865,11 €	1200180000G/32D/46003/00/S0044	S0044	2023
		1200180000G/32D/48303/00/S0044		
	3.849.933,28 €	1200180000G/32D/48303/00/S0044	S0044	2024

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
ALMERÍA	5.331.594,04 €	400.376,70 €	400.376,70 €	6.132.347,44 €
CÁDIZ	282.093,45 €	16.796,27 €	16.796,27 €	315.685,99 €
CÓRDOBA	3.705.856,78 €	0,00 €	0,00 €	3.705.856,78 €
GRANADA	6.778.528,15 €	485.216,93 €	485.216,93 €	7.748.962,01 €
HUELVA	2.102.393,46 €	399.268,15 €	399.268,15 €	2.900.929,76 €
JAÉN	8.011.788,41 €	14.822,94 €	14.822,94 €	8.041.434,29 €
MÁLAGA	15.953.884,81 €	600.574,47 €	600.574,47 €	17.155.033,75 €
SEVILLA	34.922.792,73 €	1.932.877,82 €	1.932.877,82 €	38.788.548,37 €
TOTAL	77.088.931,83 €	3.849.933,28 €	3.849.933,28 €	84.788.798,39 €

Segundo. Esta ampliación de crédito no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2023.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (según disposición adicional primera de la Orden de 13.9.2021, BOJA núm. 180, de 17.9.2021), el Director General, José Manuel Delgado Utrera.